

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA**, con oficio allegado por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad solicitando información del estado en el que se encuentra el proceso. Sírvase a proveer.

Manizales, 02 de marzo de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

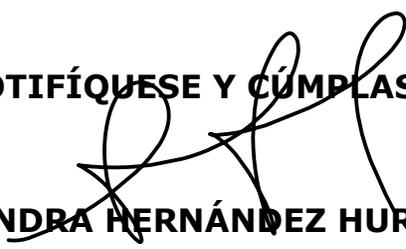
Auto de trámite Nro. 0204

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ASOCIACIÓN COLEGIO GRANADINO
Demandados: JAIRO MEJÍA DUQUE Y OLGA ROBLEDOTERO
Radicado: 17001-40-03-005-2011-00003-00

Vista la constancia secretarial que antecede, me permito comunicarle que mediante auto interlocutorio Nro. 0444 del 08 de marzo de 2013 se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, específicamente el embargo de la medida de remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por la FINANCIERA ANDINA S.A en contra del demandado JAIRO MEJÍA DUQUE tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales bajo el radicado 2010-209; decisión que fue comunicada mediante oficio Nro. 0606 de la misma fecha al Juzgado Séptimo según constancia obrante en el dossier.

Por secretaría, expídase oficio informando el estado del proceso y envíese el link donde del proceso donde pueden ser consultadas las providencias a folios 36 y 37 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 035 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 03 de marzo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria